

	<p align="center">REALIZAR LA ADAPTACIÓN Y ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES DEL MÓDULO PRINCIPAL DE LA PLAZA DE MERCADO DE LA CALLE 28 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO GASTRONÓMICO COMO PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y REGIONAL</p>	
CONTRATO 277 DEL 2026	OFICIO No. 009	

OFICIO No. 009

Ibagué, 25/06/2026

Señores
CONSORCIO INTER CG LA 28
Interventoría
Ciudad

Asunto: Solicitud de evaluación de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 277 de 2026

Cordial saludo,

En desarrollo del Contrato de Obra No. 277 de 2026, cuyo objeto corresponde a la adecuación de las instalaciones del módulo principal de la Plaza de Mercado de la Calle 28 para la puesta en funcionamiento de un Centro Gastronómico, y atendiendo las solicitudes formuladas por los potenciales beneficiarios del proyecto, orientadas a contar con puntos de servicio independientes en cada uno de los locales comerciales, se identificó la necesidad de revisar y definir técnicamente el esquema de acometidas, distribución interna y puntos de conexión para los servicios públicos de acueducto, gas y energía eléctrica.

Dicha solicitud reviste especial importancia para la operación futura del Centro Gastronómico, toda vez que la disponibilidad de puntos de servicio por local permitiría optimizar la administración, medición, control de consumos, facturación individual, mantenimiento y operación de cada unidad comercial, evitando conflictos asociados al uso común de redes y facilitando la sostenibilidad funcional del proyecto de acuerdo con lo solicitado por la comunidad.

No obstante, para determinar la viabilidad técnica de dicha alternativa, resulta indispensable contar previamente con los conceptos, autorizaciones y condiciones técnicas que deben ser emitidas por las empresas prestadoras de servicios públicos competentes, en relación con la disponibilidad del servicio, viabilidad de conexión, capacidad de las redes existentes, puntos de acometida autorizados, condiciones de presión, cargas requeridas, ubicación de medidores, especificaciones técnicas de instalación, eventuales ajustes a diseños y demás parámetros necesarios para la correcta ejecución de las redes internas.

La definición de estos aspectos no constituye un elemento accesorio, sino un insumo técnico determinante para la continuidad de la ejecución contractual, en la medida en que el trazado, ubicación, diámetro, capacidad, distribución y disposición final de las redes de servicios públicos incide directamente en la ejecución de actividades constructivas al interior de los locales. En efecto, mientras no se cuente con una definición clara sobre la forma en que deberán instalarse las redes y puntos de servicio, no resulta técnicamente conveniente avanzar en actividades que posteriormente puedan verse afectadas por modificaciones, demoliciones, ajustes, reubicaciones o reprocesos.

Adicionalmente, la construcción de las redes internas dentro de los locales constituye una actividad que interfiere de manera directa con otras labores contractuales, tales como adecuaciones de pisos, muros, enchapes, acabados, instalaciones complementarias, distribución de espacios, obras hidrosanitarias, eléctricas, de gas y demás actividades dependientes de la localización definitiva de los puntos de servicio. Por lo tanto, avanzar en dichas actividades sin contar con las respuestas y lineamientos de las empresas prestadoras podría generar afectaciones técnicas, mayores costos, pérdida de eficiencia, retrasos posteriores y riesgo de ejecutar obras que no se ajusten a las

	<p align="center">REALIZAR LA ADAPTACIÓN Y ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES DEL MÓDULO PRINCIPAL DE LA PLAZA DE MERCADO DE LA CALLE 28 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO GASTRONÓMICO COMO PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y REGIONAL</p>	
<p>CONTRATO 277 DEL 2026</p>	<p align="center">OFICIO No. 009</p>	

condiciones finalmente autorizadas.

En ese sentido, la suspensión temporal de la ejecución contractual se justifica técnicamente por la imposibilidad material y funcional de continuar de manera adecuada con actividades que dependen de la definición previa de las redes de servicios públicos. La continuidad de la obra, sin contar con dichos conceptos, podría comprometer la correcta planeación constructiva, la coordinación de especialidades, la calidad de las instalaciones, la seguridad operativa y la adecuada inversión de los recursos públicos destinados al proyecto.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se está a la espera de las respuestas por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos competentes, se considera necesario suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 277 de 2026, hasta tanto se cuente con las definiciones técnicas requeridas que permitan establecer de manera precisa la viabilidad, condiciones y alcance de la instalación de puntos de servicio independientes en cada local comercial.

La suspensión solicitada tiene como finalidad evitar la ejecución de actividades bajo condiciones de incertidumbre técnica, prevenir reprocesos constructivos, garantizar la adecuada articulación entre los diseños, las redes de servicios públicos y las obras de adecuación, así como asegurar que la ejecución del contrato se desarrolle bajo criterios de eficiencia, funcionalidad, calidad técnica, economía y correcta administración de los recursos del proyecto.

En consideración a lo expuesto, respetuosamente solicitamos a esa Interventoría evaluar la viabilidad de una suspensión temporal del Contrato de Obra No. 277 de 2026, hasta tanto se obtengan las respuestas, conceptos y condiciones técnicas requeridas por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos competentes, y se cuente con los elementos necesarios para reanudar la ejecución de las actividades constructivas de manera coordinada, eficiente y técnicamente segura.

Agradecemos emitir el pronunciamiento correspondiente y efectuar las recomendaciones que considere pertinentes frente a la presente solicitud.

Atentamente,

Alba Patricia Triana D

ALBA PATRICIA TRIANA DELGADILLO

C.C. 38.245.220 de Ibagué

Representante Legal

CONSORCIO CG2025

NIT 902.048.546-9